

AAII 420 1914 Litigó por límites por destrucción de Mojoneras e invasión de los terrenos limítrofes por vecinos—Tilantongo. San Francisco Nuxaño. 17-VIII-1914, Leg 23, Exp 8, 287 ff.

[43r]

[marginal notes not copied]

Asunto: Solicita respetuosamente que, en cumplimiento del acuerdo de 11 de Julio último tenido entre los pueblos de **Nuxaño** y **Tilantongo**, se proceda a la fijación de las mojoneras respectivas.

Ciudadano Gobernador interino Constitucional:

Aniceto Santiago, originario y vecino del Pueblo de San-**Francisco Nuxaño**, perteneciente al ex-Distrito de **Nochixtlan**, mayor de edad, labrador y Presidente Municipal en funciones de mi relacionado Pueblo, ante la rectitud y justificación de Usted, con todo respeto, comparezco y expongo:

Con fecha once de Julio del presente año, ocurrimos a la presencia del Señor Coronel Don Antonio Rodríguez Alamilla, Delegado del Gobierno del Estado para el arreglo de límites entre los pueblos de la Mixteca, tanto las autoridades municipales del Pueblo de **Tilantongo**, como las que yo presido del Pueblo de San **Francisco Nuxaño**, ambos pertenecientes a la jurisdicción del ex-Distrito de **Nochixtlán**; y como consecuencia de la conferencia y cambio de impresiones que tuvimos, llegamos al mas completo acuerdo en el recíproco respeto que ambos pueblos deberán tener, así por el convenio celebrado entre los mismos en el año de mil ochocientos sesenta y dos, como por la diligencia posesoria practicada dos años después, o sea en el de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Del acuerdo mencionado, que en copia debidamente autorizada, fué remitido a ese Superior Gobierno del Estado, consta: que el Pueblo de **Santiago Tilantongo**, se obligó a reconocer en todas sus partes, el convenio celebrado en el año de mil ochocientos sesenta y dos, mandándose establecer, como consecuencia, una mojonera en el punto o paraje nombrado **SAHALOMA ITNUCAYU**, siguiendo en línea recta de Oriente a Poniente, hasta el paraje denominado **DIQUIYUNA**, donde debe establecerse otra mojonera que llevará el mismo nombre; y partiendo de este punto en línea recta también hacia el Poniente, se llegará hasta el paraje conocido con el nombre de **YUXANDUYUNDAA**, mismo en el que ya existe una mojonera y el cual, desde hace muchos años, es considerado como punto trino entre los Pueblos de **Nuxaño**, **Tilantongo**, y **Tidaa**. A su vez, mi Pueblo de **Nuxaño** se obligó a reconocer en todas sus partes la diligencia de posesión dada por la autoridad ju-

[43v]

dicial en el año de mil ochocientos sesenta y cuatro, y que hoy corresponde a los herederos de Lucas Pedro, de **Tilantongo**, y cuyo terreno se encuentra en la Cañada de **Sahaloma Itnucayú**; colinda al Oriente, con los herederos de Patricio Santiago y terreno montañoso; por el Poniente, con el mismo dueño heredero de Lucas Pedro; por el Sur, con herederos de Pablo León; y por el Norte, con terrenos montuosos de por medio y la línea divisoria entre

Tilantongo, **Tecomatlán**, y **Nuxaño**, andando en la misma cañada hacia el Sur, con terrenos de los herederos de Patricio Santiago que colindan por el Norte, con los terrenos anteriores de que se dio posesión y terreno montuoso; por el Oriente, terreno montuoso; y por el Sur, con terrenos de Pablo León y herederos de Martín Pedro de **Tilantongo**; y por el Poniente, con el terreno dicho del que se ha dado posesión, y una loma que va, en la misma cañada, a la cabecera del Sur Este, donde existe una milpa, quedando al Oriente, un cerro; y al Poniente, una loma, siguiendo camino al Poniente inmediatamente al cerro anterior, con todas las demás especificaciones que se marcan y enumeran en el acuerdo de referencia.

En atención a las consideraciones expuestas, pro medio de presente escrito vengo a solicitar que, en acatamiento del acuerdo relacionado, se expida la orden que proceda, a fin de que desde luego se proceda al levantamiento de las mojoneras faltantes en los puntos o parajes que el mismo acuerdo señala; y en este concepto,

A Usted, Ciudadano Gobernador, atentamente suplico que, con vista del acuerdo expresado, y en cumplimiento de lo en él estipulado, se expidan las órdenes debidas para que se proceda a la fijación de las mojoneras relacionadas, porque así es de hacerse en términos de justicia.

Protesto a Usted mi respetuosa consideración y señalo en esta Ciudad de Oaxaca, como domicilio para recibir acuerdos, la casa número treinta y nueve de la Avenida Morelos.
Oaxaca de Juárez, Octubre quince de mil novecientos veintisiete

Aniteco Santiago [rúbrica]

[116r]

Asunto Participo traslimitación de límites las Autoridades y vecinos de San **Francisco Nuxaño** ayer a las cinco p.m. en unión de un Yngeniero de nombre Alfonzo Martínez Berges.

Santiago Tilantongo Abril dos de mil novecientos treinta y dos

Ciudadano Jefe del Departamento de Fomento.

Oaxaca de Juárez. Oax.

Ud es altamente honroso participar la traslimitación de límites en Jurisdicción de este pueblo, las Autoridades y vecindarios del mismo pueblo de San **Francisco Nuxaño** así como también un Yngeniero ordenado por las mismas Autoridades de **Nuxaño** según parte que me dan en este Municipio de mi cargo, queriendo plantar mojoneras y levantar plano sin la intervención de la Autoridad que represento. Abarcan? como cosa de mil metros desde el punto trino que tenemos con ellos inoibrado "**Yodondunsaya**" hasta tocar el punto de "**Ytnucayú**" de aquí este punto otros mil metros hasta tocar la monera que nos divide este pueblo con el pueblo de San **Miguel Tecomatlán** y **Jaltepetongo**.

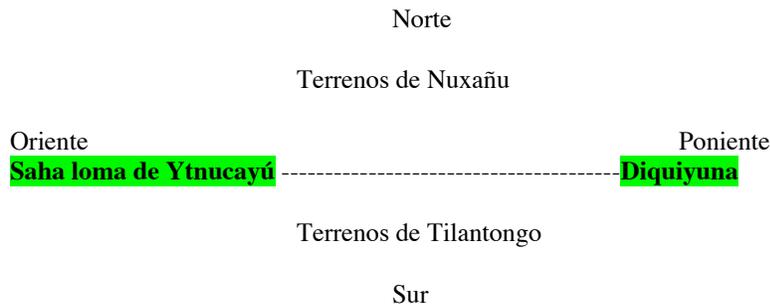
A Ud Ciudadano Jefe le suplicamos muy atentamen-

te se sirva decir el hecho cometido por las referidas Autoridades Ingeniero y demas vecinos de dicho pueblo de **Nuxaño** y tambien si esta bueno que la Autoridad que presido no halla intervenido en los asuntos á que me refiero.

Reitirandole mis umildes respetos
Sufragio Efectivo No Reelection
Carreteras y Escuelas
El Presidente Municipal
Valentino S. Vicente

[150r]

Small map [PHOTOGRAPHED]



[152v]

siempre fijando limitación de propiedad y posesión a cuyo efecto hemos acordado libre y expontaneamente y en vista del terreno al que concurrimos el dieciocho del corriente fjar los artículos que constituyen nuestro convenio – en la forma que sigue: Artículo primero. Se reconoce como – término divisorio el paraje de **Saha loma de Itnucayú** que quiere decir al pie de la loma del paraje dicho, en el --- cual se fijará por ambas repúblicas una mojonera que llevará el mismo nombre, de cuyo punto correrá un línea recta de oriente a poniente poco mas o menos hasta llegar al paraje de **Diquiyuna** en que tambien se fijará una mojonera lo mismo que la anterior, quedando los terrenos del Sur-- que divide la línea propios y en posesión por de **Tilan-- tongo** y los que quedal al Norte por los de **Nuxaño**, sirviendo de puntos cardinales de la línea las dos mojoneras referidas. = Artículo segundo. Del lindero establecido pro este – convenio en **Diquiyú** naha nace otra línea recta a encontrar el lindero de **Yuxanduyundaa** que es término divisorio reconocido por **Tidáa**, **Tilantongo** y **Nuxaño**, quedando los terrenos que separa es línea por **Tilantongo**, los que quedan al centro de sus propiedades y los de Nuxaño por la parte opuesta. Advirtiendo que en el paraje **Cabahituod** hace una quiebra la línea dejando al centro de **Tilantongo** dicho paraje – en que siembra José Santiago de **Tilantongo** cuyo individuo no pasará del pie de la peña donde comienza sus sembrados – hacia el centro de **Tilantongo**; **Cabadacañane** que antes reconocía límites de sus propiedades **Nuxaño** hoy pertenece a – **Tilantongo**, por quedar a favor de **Nuxaño** el lugar **Yodonunduahaxaya** que reconocía **Tilantongo**, pues mutuamente se hace sesión de los derechos y acciones, renunciando como renunciar todos –

los derechos y acciones que puedan tener en los terrenos-
que por la línea establecida pro este convenio corresponde
a cada uno. Artículo Tercero. como el convenio anterior ha-
resultado que Eduardo Cruz y Albino Reyes reclaman siete-
yuntas de terrenos que han cultivado en el paraje, en la ca

S MIGUEL
TECOMATLÁN

S FRANCISCO
NUXAÑO

S PEDRO
TIDAÁ

?Yodondunsaya
?Yodonunduahaxaya

?Yuxanduyundaa

?Diquiyuna

?Cabahituoo

?Sahaloma Itnucayu

?Cabadacañane

SANTIAGO
TILANTONGO